

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO LEY

Número: 1

Referencia:

Año: 1953

Fecha(dd-mm-aaaa): 12-03-1953

Título: POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE DECRETO-LEY QUE MODIFICA LA LEY 10ª DE 4 DE FEBRERO DE 1950 Y SE FIJA UNA SUMA PARA ABONARLA A LA CUOTA PARTE DE PMA. EN LA CONSTRUCCION DE LA CARRETERA PANAMERICA.

Dictada por: ORGANO EJECUTIVO

Gaceta Oficial: 12057

Publicada el: 24-04-1953

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Obras públicas, Carreteras y autopistas

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.362

Rollo: 53

Posición: 2502

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO L

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 24 DE ABRIL DE 1953

Nº 12.057

—CONTENIDO—

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE
Decreto Nº 1 de 12 de Marzo de 1953, por el cual se aprueba un proyecto de Decreto-Ley que modifica una Ley y se fija una suma.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto Nº 130 de 12 de Febrero de 1953, por el cual se autoriza nueva emisión de sellos postales panameños.
Resolución Nº 169-B de 27 de Marzo de 1953, por la cual se suspenden los efectos de una resolución.

Departamento de Gobierno
Resuelto Nº 149 de 5 de Marzo de 1953, por el cual se reconoce un sueldo.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decreto Nº 163 de 31 de Diciembre de 1952, por el cual se hacen unos nombramientos.

Ramo de Marina Mercante
Resuelto Nº 3517 de 6 de Enero de 1953, por el cual se declara nacional una nave y se ordena la expedición de la patente permanente de navegación.

MINISTERIO DE EDUCACION
Secretaría del Ministerio
Resuelto Nº 56 de 3 de Febrero de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.
Avisos y Edictos.

Comisión Legislativa Permanente

APRUEBASE PROYECTO DE DECRETO-LEY QUE MODIFICA UNA LEY Y SE FIJA UNA SUMA

DECRETO NUMERO 1
(DE 12 DE MARZO DE 1953)

"por el cual se aprueba un proyecto de Decreto-Ley que modifica la Ley 10ª de 4 de Febrero de 1950 y se fija una suma para abonarla a la cuota parte de Panamá en la construcción de la Carretera Panamericana".

La Comisión Legislativa Permanente,
CONSIDERANDO:

Que el Organó Ejecutivo del gobierno ha sometido a su consideración un proyecto de Decreto-Ley sobre la materia enunciada arriba; y,

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes,

DECRETA:

Artículo único: Se aprueba el proyecto de Decreto-Ley antes mencionado, en los siguientes términos:

DECRETO-LEY NUMERO . . .
(DE . . . DE MARZO DE 1953)

"por el cual se modifica la Ley 10ª de 4 de Febrero de 1950 y se fija una suma para abonarla a la cuota parte de Panamá en la construcción de la Carretera Panamericana".

El Presidente de la República,
en uso de las facultades extraordinarias que le confiere el aparte c) del artículo 1º de la Ley Nº 8ª de 12 de Febrero de 1953, previo concepto favorable de Consejo de Gabinete y con la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el acápite c) del artículo 2º de la Ley Nº 10, de 4 de Febrero de 1950, destinó la suma de B/. 1,000,000.00 para materiales, equipo nuevo y mano de obra para la carretera de Boquete en la Provincia de Chiriquí, a Almirante en la Provincia de Bocas del Toro;

Que el acápite d) de la Ley citada destinó asimismo la suma de B/. 175,000.00 para materiales

y mano de obra de la carretera Las Tablas, Valle Rico, Tonosí y B/. 75,000.00 para la carretera Chitré, Pesé, Los Pozos y Las Minas;

Que de las partidas a que se refieren los acápites c) y d) del Art. 2º de la Ley 10 de 1950 a que ya se ha hecho referencia, existe en la actualidad un saldo no comprometido por la suma de B/. 201,810.40, según datos suministrados por la Contraloría General de la República y,

Que es preciso impulsar por todos los medios posibles la construcción de la Carretera Interamericana, la cual influirá grandemente en el desarrollo económico del país.

DECRETA:

Artículo 1º Los Acápites c) y d) del artículo 2º de la Ley 10, de 4 de Febrero de 1950, quedarán así:

c) Para materiales, mano de obra y equipo nuevo en la construcción de la carretera del Boquete, en la Provincia de Chiriquí, a Almirante en la Provincia de Bocas del Toro, la suma de B/. 909,026.95.

Para abonar a la cuota parte de Panamá en la construcción de la Carretera Interamericana, la suma de B/. 90,973.05.

d) Para materiales y mano de obra de la Carretera Las Tablas, Valle Rico, Tonosí la suma de B/. 78,871.86.

Para la Carretera Chitré, Pesé, Los Pozos y Las Minas, la suma de B/. 60,290.79.

Para abonar a la cuota parte de Panamá en la construcción de la Carretera Interamericana, la suma de B/. 110,837.35.

Artículo 2º El presente Decreto-Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

El Presidente,

RAIMUNDO ORTEGA VIETO.

El Vice-Presidente,

Rogelio Robles.

Los Comisionados,

Juan Francisco Pardini.

Eligio Crespo V.

David E. Anguizola.

El Secretario,

G. Sierra Gutiérrez.